

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Diez de Agosto de dos mil diecisiete

**RADICACIÓN:** 18-001-23-33-001-2017-00170-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** DÉBORA CRISTINA PALACIOS  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIÓN  
Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA  
PROTECCION SOCIAL (UGPP).

**Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA**

Como quiera que la anterior demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por intermedio de apoderada por **DÉBORA CRISTINA PALACIOS**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)**, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

**NOTIFIQUESE** personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quien haya delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se le hará saber que dispone de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

**NOTIFICAR** este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, a la Procuradora 25 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

Señalase como gastos ordinarios del proceso la suma de \$60.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so

pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquese el cumplimiento de éstos términos.

**RECONÓZCASE** al doctor ORLANDO PEÑA ARIZA, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido para ello (fl. 1CP.1).

**NOTIFÍQUESE** por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,

  
**JESÚS ORLANDO PARRA**



## TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 9 DE AGO 2017

**RADICACIÓN** : 18-001-23-33-003-2016-00209-00  
**MEDIO DE CONTROL** : TUTELA  
**ACTOR** : BENICIO ALVAREZ DUARTE  
**DEMANDADO** : ENIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION  
INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
**AUTO NÚMERO** : A.S. 108-08-17  
**MAGISTRADA PONENTE** : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se DISPONE: archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas del Sistema Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**  
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia – Caquetá, 10 AGO 2017

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00020-00  
DEMANDANTE : JHON JAIRO BURGOS NAÑEZ Y OTROS  
DEMANDADO : NACIÓN – MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO : CORRE TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES  
AUTO No : A.I. 05-08-465-17

El pasado 7 de marzo de 2017 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Teniendo en cuenta que por medio de la Secretaría de este Tribunal se libraron los correspondientes oficios, y las respectivas entidades dieron respuesta a los mismos, el Despacho

**DISPONE**

**PRIMERO: INCORPORAR** al presente proceso como prueba documental los siguientes documentos:

- Certificado CREMIL 3378 – 45065 No. 690, suscrito por el Profesional de Defensa – Responsable del Área de Atención al Usuario, visible a folio 130 del C. Pruebas Parte Actora / Ejército Nacional.
- Investigación Disciplinaria No. 002 – 2010 adelantada en contra del señor JHON JAIRO BURGOS NAÑEZ Y OTROS por falta gravísima (Artículo 58 numeral 30 de la Ley 836 de 2003, Un (1) CD obrante a folio 122 del C. Pruebas Parte Actora / Ejército Nacional.
- Expedientes Prestacionales de los señores JOSÉ LUCILIO ZAMBRANO LÓPEZ, JESÚS ALFONSO UBAQUE VIGOYA, WILLIAM SÁNCHEZ MORA, JORGE EDISON VALDES RAMOS, JOSÉ RODRIGO HURTADO ZUÑIGA, ALEXANDER VARGAS HERRERA, JOSÉ FERNEY BUSTOS AGUIAR, WILSON CUENCA MANRIQUE, JHON JAIRO BURGOS NAÑEZ, JHON FREDY MELO CRUZ, CAMPO ELÍAS SOTO BAICUE, visibles a folios 39 a 120 del C. Pruebas Parte Actora / Ejército Nacional.

**REPARACIÓN DIRECTA**  
**18001-23-40-004-2016-00020-00**  
**JHON JAIRO BURGOS NAÑEZ Y OTROS CONTRA NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NAL.**  
**AUTO PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS DOCUMENTALES**

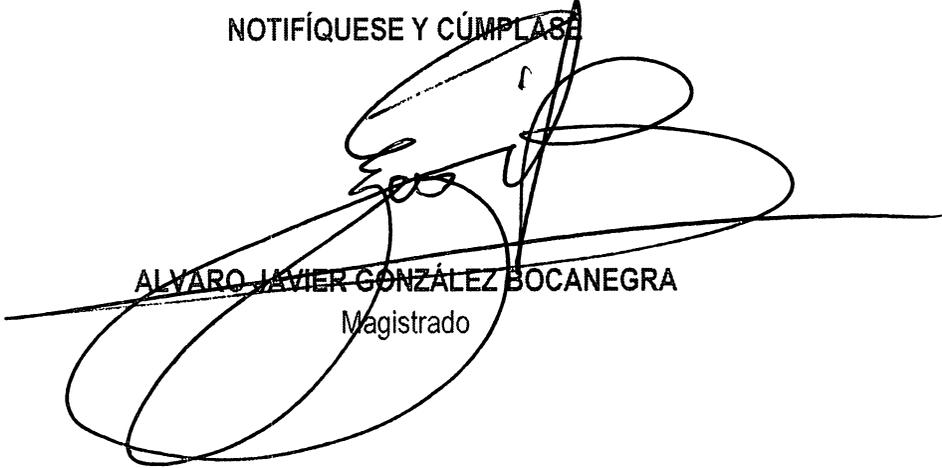
---

- Investigación Penal No. 139 por el delito de DESOBEDIENCIA, visible en cuatro (4) cuadernos con 1-416, 417-825, 826-1230 y 1231-1483 C. Respuesta Oficio 979 – Investigación Penal No. 139 (Desobediencia).

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes las pruebas documentales allegadas, para los efectos de su contradicción.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA.**

---

Florencia Caquetá, 10 AGO 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00029-00  
ACTOR : EDUARDO FRANCO JOJOA  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTRO  
ASUNTO : APLAZA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 16-08-157-17

Mediante auto de fecha 09 de junio de 2017, se señaló el día 15 de agosto de 2017 a las 04:00 p.m, para llevar a cabo audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual no es posible llevar a cabo, por asuntos propios del despacho y situación administrativa del titular.

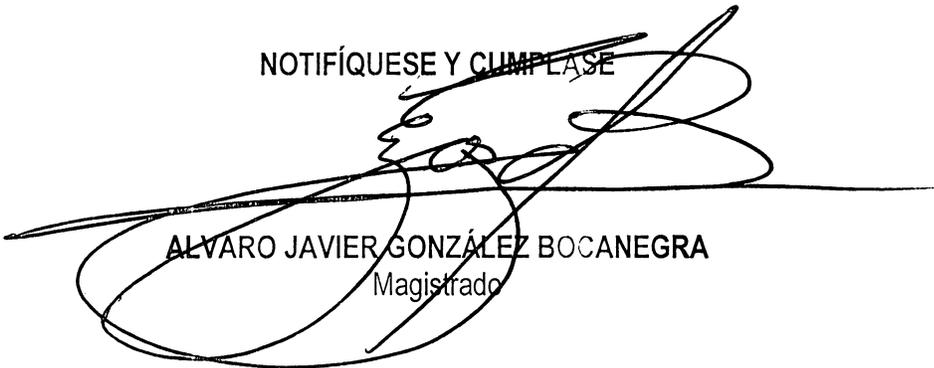
En virtud de lo anterior el Despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia de Audiencia Inicial programada para el día 15 de agosto de 2017 a las 04:00 p.m.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como nueva fecha y hora, para la realización de la audiencia, prevista en el artículo 180 del CPACA, el día 23 de agosto de 2017 a las 04:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia – Caquetá, 10 AGO 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00190-00  
DEMANDANTE : JESÚS ANTONIO DONCEL CALDERÓN  
DEMANDADO : COLPENSIONES  
ASUNTO : CORRE TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL  
AUTO No. : A.I. 04-08-464-17

El pasado 22 de junio de 2017 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretó de oficio una prueba, y teniendo en cuenta que a través de la Secretaría de este Tribunal se libró el correspondiente oficio, dando respuesta la entidad, el Despacho

**DISPONE**

**PRIMERO: INCORPORAR** al proceso como prueba documental, el expediente administrativo en medio magnético CD, del señor JESÚS ANTONIO DONCEL CALDERÓN portador de la cédula de ciudadanía No. 17.629.609, obrante a folios 2 a 6 del C. Pruebas de Oficio.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la prueba documental allegada, para los efectos de su contradicción.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

10 ACO 2017

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2013-00730-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : MARTHA CECILIA DOMINGUEZ Y OTRO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN  
  
AUTO NÚMERO : A.I. 06-08-466-17 (S. Oral)

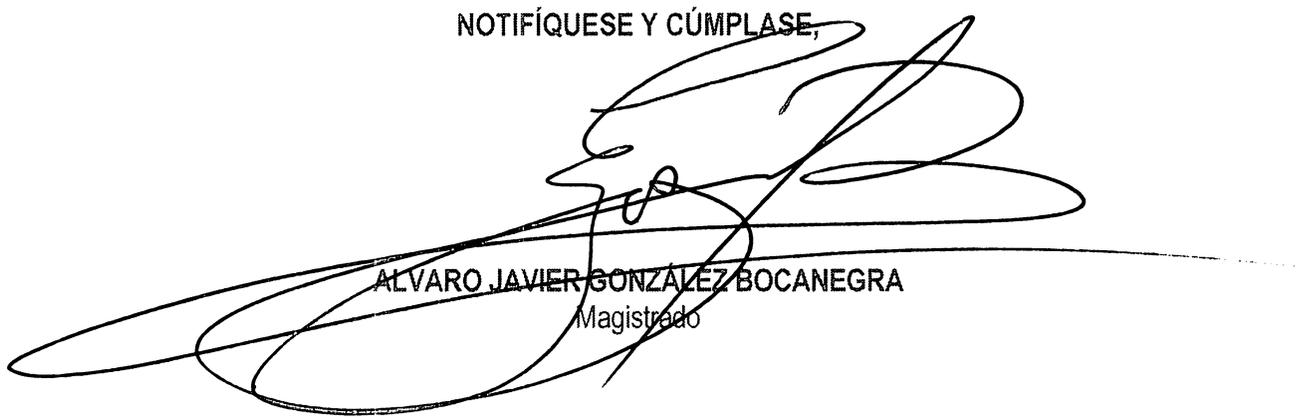
MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de junio de 2017<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 30 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

<sup>1</sup> Fls. 150 - 158 C. Principal No. 2.

<sup>2</sup> Fls. 164 - 170 C. Principal No. 2.